REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **018** **Fecha (dd/mm/aaaa):** **08/03/2023** E: 1 **Página:** **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 **2020 00297 00**	Ordinario	OLGA LUCIA TOBAR OSORIO	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia tendiendo a que por error involuntario se fijó la misma fecha y hora para audiencia dentro del proceso 68001310500220200030900, se torna necesario reprogramar LA AUDIENCIA DEL ART 80 CPT dentro del presente asunto para el diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023), a la hora de las nueve (9:00) de la mañana, en la que se evacuaran las pruebas, recibirán alegatos y se emitirá el fallo que en derecho corresponda. r.r.	07/03/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 08/03/2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ

SECRETARIO

Radicación: 2020-297
Dte: OLGA LUCIA TOBAR OSORIO.
Ddo: COLPENSIONES

Al Despacho de la señora Juez, paso la presente diligencia para reprogramar audiencia de que trata el Art, 80 del CPTSS pues en la audiencia del 04 de octubre de 2022, por error involuntario se fijó erradamente la fecha. Bucaramanga, siete (07) de marzo de dos mil veintitrés. (2023)

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (07) de marzo de dos mil veintitrés. (2023)

Atendiendo a que por error involuntario se fijó la misma fecha y hora para audiencia dentro del proceso 68001310500220200030900, se torna necesario reprogramar LA **AUDIENCIA DEL ART 80 CPT** dentro del presente asunto para el diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023), a la hora de las nueve (9:00) de la mañana, en la que se evacuaran las pruebas, recibirán alegatos y se emitirá el fallo que en derecho corresponda.

ADVIÉRTASE que con ocasión del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por causa de la pandemia COVID-19, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital lifesize ®.

Se advierte a las partes que la consecución de las pruebas pendientes deberá ser gestionadas por la parte interesada antes de la audiencia, toda vez que no habrá lugar a aplazamientos.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, **GESTIÓNESE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

NOTIFIQUESE

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
JUEZ

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación En estados publicados en el micro-sitio del juzgado, hoy 8 de marzo de 2023

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

r.r.